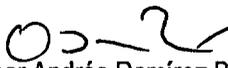


EJECUTIVO 2021-00254-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 27° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 5 de mayo de los corrientes, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 14 de mayo del presente año, Bucaramanga, **02 JUN 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, **02 JUN 2021**

El Juzgado 27, Civil Municipal de Bucaramanga, mediante providencia del 5 de mayo del presente año, efectúo la remisión de las presentes diligencias a este Despacho Judicial, por considerar que carece de competencia territorial, teniendo en cuenta que el domicilio del demandado, se sitúa en la Carrera 12 N°. 43-35 Apto 3 Piso 3, García Rovira, de este municipio.

Sería del caso entrar a estudiar la admisión de la demanda y continuar con el trámite procesal previsto para esta clase de procesos, pero se observa que en el acápite de notificaciones de la demanda la dirección de notificación aportada del demandado Jorge Enrique Hernández Luna, la Carrera 12 N°. 43-35 Apto 3 Piso 3, no se encuentra ubicada dentro de nuestra competencia territorial; toda vez que dicha nomenclatura, pertenece al Barrio García Rovira, como bien lo señala la apoderada demandante en su escrito, la cual corresponde a la Comuna 15 Centro; lo anterior de conformidad con el acuerdo No.002 del 13 de Febrero de 2013, mediante el cual el Concejo de Bucaramanga, actualizó la división política administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, en su artículo primero establece que entre otros los Juzgados de Pequeñas Causas funcionaran en Bucaramanga en las comunas que definan las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectiva; para este Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga se definieron las comunas mediante el acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 3 mayo de 2017, en las comunas cuatro occidental y cinco García Rovira.

En el acuerdo No.002 del 13 de febrero de 2013, el Concejo de Bucaramanga, actualizó la división política administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos.

Ahora bien con respecto al caso que nos ocupa, la dirección de notificación suministrada, no se encuentra ubicada dentro de nuestra competencia territorial; toda vez que la Carrera 12 N°. 43-35 Apto 3 Piso 3, pertenece al Barrio García Rovira, y este corresponde a la Comuna 15 Centro de este municipio, de conformidad a lo establecido en el acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013, del Concejo de Bucaramanga (Por medio del cual se actualiza la División Político Administrativa del Municipio de Bucaramanga).

Así las cosas, de acuerdo a la normatividad citada concluye este Despacho que la competencia para conocer del presente asunto radica en la Juez Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, y por tanto se dispone la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga (Reparto), para efecto de que se dirima el conflicto que planteó dicha oficina, lo anterior de conformidad con el Artículo 139 del Código General del Proceso.

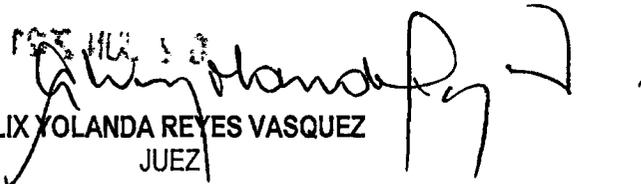
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar, la presente demanda por carecer de competencia para conocer de este asunto, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Se ordena la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto), para que se dirima el conflicto que planteó el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 043 hoy,
03 JUN 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO